*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas `CONSTANCIO, DEMECIO C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL´; CNT 50133/2018/1/RH1 `CORREA VALDEZ, MICHELLE JEANETTE C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL´; CNT 78262/2017/1/1/RH2 `HOFFER, VERÓNICA GLORIA C/ PROVINCIA ART SA S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL´; CNT 20326/2016/1/RH1 `IMBROFF, EDUARDO ALBERTO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL´; CNT 19423/2019/1/RH1 `LAMATTINA, LUCAS ALEJANDRO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348´; CNT 990/2023/1/RH1 `LENCINAS, NELSON ARIEL C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348´; Y CNT 42851/2017/1/RH1 `VALDEZ, JOSÉ RAMÓN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL´”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Devuélvanse los autos principales del expediente CNT 19423/2019/1/RH1 "Lamattina, Lucas Alejandro c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27.348". Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Devuélvanse los autos principales del expediente CNT 19423/2019/1/RH1 "Lamattina, Lucas Alejandro c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27.348". Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis